



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6 y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos páginas 7 y 8; número de serie de firma electrónica de persona moral página 8; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral página 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO E INFECCIOSOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, EL LIC. GERARDO HERNÁNDEZ LOMELÍ, DIRECTOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASISTIDO POR EL LIC. JAÉN GUILLERMO MONROY RODRÍGUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, COMO AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FÉLIX MARTÍNEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. Con fecha 17 de mayo de 2024 "LA DEPENDENCIA" y "LA PROVEEDORA", celebraron el contrato número **DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024** (en adelante "EL CONTRATO"), para el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO E INFECCIOSOS" (en adelante "EL SERVICIO") con vigencia del 06 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó mediante el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-16-512-016000997-N-57-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción III, 26 Bis fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", 75 de su Reglamento y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que se hizo del conocimiento de "LA PROVEEDORA" mediante Notificación de adjudicación de fecha 03 de mayo de 2024.

I.2. En la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "LA PROVEEDORA" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$13,793.10 (trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$215,517.24 (doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$34,482.76 (treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo será de conformidad a los precios unitarios ofertados por "LA PROVEEDORA" y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato, de acuerdo a los siguientes precios unitarios:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Precio unitario sin IVA</i>
<i>Única</i>	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO E INFECCIOSOS".	\$4,500.00

(...)"

I.3. En la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 06 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero en el entendido de que "LA DEPENDENCIA" no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, ello acorde a lo establecido en el numeral 2.1 VIGENCIA de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA".

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

I.5. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de **"EL CONTRATO"** una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.6. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, así como incrementar el monto total de los servicios, **"LA DEPENDENCIA"** a través del área requirente, con oficio número 512/DSMI/172/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, solicitó a **"LA PROVEEDORA"** su consentimiento para la modificación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 06 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2025, así como el incremento de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** de los servicios, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **"EL CONTRATO"**, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Dicha petición fue aceptada por **"LA PROVEEDORA"**, mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la **"LAASSP"**, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.



DECLARACIONES

II. "LA DEPENDENCIA" declara que:

- II.1.** Es una "**DEPENDENCIA**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.
- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de "**LAASSP**" y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Lic. Gerardo Hernández Lomelí**, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED], asistido, por el **Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez**, Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles, con R.F.C. [REDACTED], designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**LA PROVEEDORA**".
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. "LA PROVEEDORA", declara:

III.1. Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. Félix Martínez Escamilla, en su carácter de **Representante Legal**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA. - VIGENCIA** de "**EL CONTRATO**", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la "**LAASSP**", 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

IV.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

IV.3. En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

IV.4. Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.

IV.5. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a "**LA PROVEEDORA**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$86,206.90 (ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$13,793.10 (trece mil setecientos noventa y tres pesos**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

10/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); y un monto máximo de \$258,620.69 (doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$41,379.31 (cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

<i>Partida</i>	<i>Concepto</i>	<i>Precio unitario sin IVA</i>
<i>Única</i>	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO E INFECCIOSOS".	\$4,500.00

(...)"

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” acuerdan la modificación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEXTA.** – **VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**”, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. – VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia de los servicios será del 06 de mayo de 2024 al 31 de marzo de 2025, o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero en el entendido de que “LA DEPENDENCIA” no se obliga a agotar el presupuesto máximo establecido en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico”.

TERCERA. – “**LAS PARTES**” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este convenio modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “**LAASSP**”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula décima sexta de “**EL CONTRATO**” a efecto de cubrir la vigencia del presente convenio, debiendo presentarlo dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del mismo.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DSMI-DAC-141/2024

SEXTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	██████████
Lic. Gerardo Hernández Lomelí	Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles como Administrador del contrato	██████████
Lic. Jaén Guillermo Monroy Rodríguez	Jefe de Departamento de Administración de Inmuebles y auxiliar en la supervisión de los servicios	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Félix Martínez Escamilla de Representante Legal.	SIR020320II0

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JAEN GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:39

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2024 20:39

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: GERARDO HERNANDEZ LOMELI

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/12/2024 21:30

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SERVICIOS INTEGRALES DE RESIDUOS SA DE CV
RFC: SIR020320II0

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 31/12/2024 18:28

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]